

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CORTES ESPAÑOLAS

*CORRECCION de erratas de la convocatoria de oposición para proveer dos plazas de Redactores-Taquígrafos del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas».*

Padecido error en la inserción del programa anejo a la citada convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de fecha 24 de febrero de 1970, páginas 2967 y 2968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el programa de «Derecho administrativo», tema 3, líneas seis y siete, donde dice: «Las Clases Pasivas; el Estado general y el sistema de Montepíos.», debe decir: «Las Clases Pasivas; el Estatuto general y el sistema de Montepíos.»

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, turno libre, por la que se determina el orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición.*

Celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación de los participantes en las pruebas selectivas, turno libre, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, convocado por Resolución del Tribunal calificador de 24 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ha correspondido actuar en primer lugar a los aspirantes, cuyo primer apellido comience por la letra «Ch».

En el caso de que en alguna de las localidades en que se celebren exámenes no figure en la relación de admitidos ningún aspirante cuyo apellido empiece por «Ch», la primacía de actuación pasará a la letra «D».

Alcalá de Henares, 27 de febrero de 1970.—El Secretario, María Luisa Jordana Fuentes.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión de Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales.*

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal en las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 del Decreto Orgánico de 13 de enero de 1956, modificado por el de 11 de octubre de 1962.

Puertollano-Almodóvar del Campo-Almadén.  
 Infantes-Valdepeñas-Santa Cruz de Mudela.  
 Igualada-Manresa.  
 Hospitalet número 2-Gavá-Prat de Llobregat.  
 Olot-Puigcerdá-Ripoll.  
 Tremp-Sort-Viella.  
 Don Benito-Villanueva de la Serena.  
 Baza-Hués-car.  
 Motril-Albuñol.  
 Orgiva-Ugíjar.  
 Cistierna-Riaño-La Vecilla-Sabagún.  
 Siero-Laviana-Langreo-San Martín del Rey Aurelio.  
 La Roda-Villarrobledo-Alcaraz.  
 Mieres-Lena-Aller.

Arco de la Frontera-Villanueva-Graza-lema-Utrique-Oivera.  
 Baena-Castro del Río.  
 Cazalla de la Sierra-Constantina-Villanueva del Río-Minas.  
 San Vicente de la Barquera-Potes-Reinosa.  
 Alcáiz-Castellote-Híjar.  
 Teruel-Molina de Rubielos-Albarracín.  
 Montoro-Bujalance.  
 Almodóvar-Villafranca de los Barros.  
 Sabadell.  
 Madrid números 26 y 27.

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 26 de febrero de 1970.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

*RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Las Palmas por la que se convoca oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar, vacante en la plantilla de dicho Tribunal.*

Por la presente se convoca oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar, vacante en la plantilla del Tribunal Tutelar de Menores de Las Palmas y su provincia, a tenor de las normas aprobadas por el Consejo Superior de Protección de Menores y previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 27 de febrero de 1969.

Las bases y programa de la oposición son los siguientes:

#### BASES

1.ª La plaza a proveer es en la categoría de Auxiliar, dotada de los siguientes emolumentos:

Sueldo, 18.000 pesetas anuales; retribución complementaria de 36.000 pesetas y una indemnización por residencia de 21.600 pesetas, ambas también anuales, así como una paga extraordinaria en julio y otra en diciembre. El sueldo se incrementará en un 7 por 100 de su cuantía por cada trienio de servicios.

2.ª Las condiciones necesarias para optar a esta plaza son:

- Ser español.
- Mayor de dieciocho años y no tener cumplida la edad de treinta. Quedan exceptuados de esta circunstancia los funcionarios de la Obra de Protección de Menores, con nombramiento en propiedad, que se hallen en situación administrativa distinta a la de jubilación forzosa o voluntaria y no hayan sido objeto de expediente disciplinario.
- Poseer el título de Bachiller elemental.
- Acreditar una conducta intachable y adhesión al Movimiento Nacional.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Someterse a las pruebas selectivas que el Tribunal considere necesarias.
- Las mujeres tener cumplido el Servicio Social Obligatorio.

3.ª Serán méritos puntuables:

- Poseer conocimientos de idiomas extranjeros.
- Poseer conocimientos de contabilidad y estadística.
- Saber taquígrafía.
- Poseer el diploma de los Cursos de Educadores de la Obra organizados por el Consejo Superior. Y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

4.ª Los aspirantes deberán presentar las oportunas solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada, dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Las Palmas, calle Cano, número 20, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En sus instancias harán

constar, con sus filiaciones completas, el que reúnen las condiciones anteriormente expresadas y que se comprometen en su momento oportuno a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Igualmente expondrá el manifestante cada uno de los méritos que considere puedan ser valorados como puntuables, acreditándolos documentalmente al presentar la instancia.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los solicitantes que consideren infundada la exclusión podrán formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.º El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador será hecho público también por medio del «Boletín Oficial del Estado» y podrá ejercitarse contra la designación los recursos legales oportunos.

7.º Entre el día en que se publique la convocatoria y el en que comiencen los ejercicios habrá de transcurrir no menos de tres meses ni más de un año.

Las pruebas selectivas se efectuarán en el local del Tribunal Tutelar de Menores de Las Palmas, a no ser que el Tribunal calificador estimara oportuno utilizar otro, lo que se anunciará con la debida antelación.

8.º Las pruebas selectivas serán dos:

a) Examen de los méritos alegados, pudiendo el Tribunal otorgar la puntuación máxima de 10 puntos, sin que este examen sea eliminatorio para los aspirantes que reúnan las condiciones mínimas exigidas.

b) Ejercicios de la oposición:

Se compondrá de tres ejercicios: El primero, dividido en dos partes, consistirá en un dictado a máquina de diez minutos de duración, y seguidamente en copiar a máquina, por un plazo de quince minutos. Ambos ejercicios, a realizar con un mínimo de 150 pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio será teórico y consistirá en desarrollar oralmente, y en un plazo de una hora, cuatro temas sacados a la suerte del programa que se adjunta.

El tercero, de carácter práctico y por escrito, consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad aritmética o cálculo elemental y en una redacción escrita, sobre tramitación de asuntos en el Tribunal de Menores, y todo ello en el tiempo máximo de una hora.

Con carácter voluntario podrán los aspirantes ser examinados de taquigrafía, que consistirá en un dictado de diez minutos, y su traducción y paso a máquina en veinticinco minutos.

El primer ejercicio se calificará apreciándose la rapidez, limpieza, esmero y faltas en el trabajo, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de diez puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los componentes del Tribunal calificador, dividida por el número de éstos, será la puntuación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

El ejercicio teórico se calificará pudiendo otorgar, cada miembro del Tribunal, cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente, quedando eliminados los opositores que no alcancen diez puntos.

El tercer ejercicio se calificará en la misma forma indicada para el primero.

El ejercicio voluntario se calificará hasta un máximo de tres puntos, habida cuenta de la rapidez y exactitud así como limpieza del mismo.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, excepto el de taquigrafía, que sólo servirá para aumentar la puntuación obtenida en los ejercicios anteriores.

9.º En todo lo no previsto en las precedentes normas se estará a lo establecido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

10. Terminados los ejercicios el Tribunal formará la correspondiente lista por orden de puntuación total y el opositor aprobado para cubrir esta plaza deberá presentar, dentro de los treinta días siguientes a su publicación, la documentación a que se hace referencia en la base segunda.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de diciembre de 1969.—El Presidente, Alberto Zoghbi Pérez.

## PROGRAMA QUE SE CITA

### PARTE GENERAL

- Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.  
Tema 2.º Concepto del Derecho Administrativo.—La Administración: Sus fines y medios.—Las potestades de la Administración: Consideración especial de la potestad reglamentaria. Régimen de los Organismos Autónomos.  
Tema 3.º Contratación administrativa.—Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963. Texto articulado de la Ley de 8 de abril de 1965 (capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública).

Tema 4.º Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Derechos y deberes.—Responsabilidad: Clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 5.º División territorial: Necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial en España.

Tema 6.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización Ministerial Española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 7.º La Administración Provincial en España: Organización actual.—La Administración Municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 8.º La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado Español.

Tema 9.º Concepto del Derecho Civil.—Idea del Código Civil Español.—Personalidad, capacidad y representación.—Derecho de familia.

Tema 10.º Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio: separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 11.º Filiación legítima. Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.

Tema 12.º La Patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la Patria potestad.—Adopción. La adopción de acogidos en Establecimientos Benéficos.—Tutela.

Tema 13.º Derecho del trabajo.—Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.—El contrato de trabajo.

Tema 14.º El trabajo de las mujeres y de los menores: Medidas protectoras.—Jornada de trabajo y descanso.

Tema 15.º Legislación social.—Texto articulado de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963. Contenido, estudio y análisis.

Tema 16.º Reglamentación del Trabajo.—Accidentes del trabajo.—Magistratura de Trabajo.

Tema 17.º Idea general del Derecho Penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores — Abandono de familia.

Tema 18.º Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura.

Tema 19.º (Sigue Organismos): El Patronato de Protección a la Mujer.—Patronato Nacional de San Pablo, presos y penados.

Tema 20.º Enseñanza Primaria Obligatoria.—Enseñanza Laboral: Universidades e Institutos Laborales.—Escuela de Artes y Oficios.

Tema 21.º La mendicidad: Legislación especial. Legislación sobre vagos y maleantes.

Tema 22.º El espectáculo público: Legislación general.—Trabajo de menores en espectáculos públicos.

Tema 23.º Nociones de estadística. Datos estadísticos en las Juntas de Protección de Menores.

### PARTE ESPECIAL

Tema 1.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.

Tema 2.º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 3.º El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales de Menores.—Organización y fines.

Tema 4.º Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 5.º Instituciones Auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales Tutelares de Menores y de sus Instituciones.

Tema 6.º Procedimiento de los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 7.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Del orden de proceder en la Facultad Reformadora.

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Del orden de proceder en la Facultad Protectora y en la de Enjuiciamiento de Mayores.

Tema 9.º Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales Tutelares de Menores.

### MÉTODO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Ideas generales sobre la organización de una oficina.

Tema 2.º Simplificación del trabajo administrativo.—Procedimientos de trabajo.—Máquinas.

Tema 3.º Programación de tareas.—Calendarios y agendas gráficas.—Programación de las visitas.

Tema 4.º Recepción de las visitas. — Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.

Tema 5.º Informes.—Estructura y partes de que constan.

Tema 6.º La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.

Tema 7.º Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—

Cartas: Redacción y composición.—Fórmulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.

Tema 8.º Documentos administrativos. Instancias. — Oficios.—Comparecencias

Tema 9.º Diligencias.—Minutas.—Copias de documentos.—Actas.—Citaciones para reuniones.

Tema 10. Relaciones humanas: Con los Jefes, con los compañeros, con el público. Relaciones indirectas

#### MORAL PROFESIONAL Y DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Tema 1.º Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema del ideal y del fin: El problema de la responsabilidad, el problema del deber.

Tema 2.º El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicios a la sociedad, dedicación.

Tema 3.º Formación profesional.—Conciencia profesional.

Tema 4.º La persona.—Respeto a la persona humana.—Derechos de las personas: Físicos, morales y religiosos.

Tema 5.º Deber de servir al hombre: Como persona, como miembro de diversas sociedades (familia, iglesia, sociedad civil).

Tema 6.º El secreto.—Las clases de secreto.—Cómo obliga el secreto.

Tema 7.º Secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.

Tema 8.º Principales encíclicas sociales sobre educación y cuestión social.

Tema 9.º Justicia social y caridad.

Tema 10. La Iglesia Católica. — La Iglesia y la Beneficencia.

*RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo por la que se anuncia oposición para la promoción de una plaza de Auxiliar administrativo para la sección de nueva creación, de este Tribunal, en Gijón.*

Por la presente se convoca oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar administrativo para la sección de nueva creación, de este Tribunal Tutelar de Menores en Gijón; a tenor de las normas aprobadas por el Consejo Superior de Protección de Menores de 10 de enero de 1967, y de acuerdo con la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, convocatoria que se dicta de conformidad con la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, de fecha 18 de enero de 1970.

#### Bases de la convocatoria

##### NORMAS GENERALES

1.ª La plaza a proveer es en la categoría de Auxiliar administrativo para la sección del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo, en Gijón.

2.ª Las condiciones necesarias para optar a esta plaza son:

a) Ser español.

b) Mayor de dieciocho años y menor de treinta, contados al último día del plazo de presentación de instancias. Quedan exceptuados de esta circunstancia los funcionarios de la Obra de Protección de Menores, con nombramiento en propiedad que se hallen en situación administrativa distinta a la de jubilación forzosa o voluntaria, y no hayan sido objeto de expediente disciplinario.

c) Poseer el título de Bachiller Elemental o cualesquiera otro de naturaleza análoga, o que se encuentren prestando sus servicios a la Obra.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad legal ni de hecho.

g) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social; bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.ª (Queda sin efecto.)

4.ª Características de la plaza de orden retributivo.

La plaza a proveer está dotada con los siguientes emolumentos:

Sueldo base anual: 16.000 pesetas; retribución complementaria anual: 32.000 pesetas, y dos pagas extraordinarias de 4.000 pesetas cada una, en los meses de julio y diciembre.

5.ª Solicitudes-forma.

Los aspirantes expresarán en sus instancias, de modo expreso y detallado, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, así como que se comprometen a jurar acata-

miento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Órgano a quien se dirigen:

Las solicitudes para tomar parte en la oposición se presentarán o dirigirán a la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores (calle Argüelles, 15, 2.º Oviedo), como oficina receptora de las referidas solicitudes, si bien la petición se referirá al Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar Provincial de Menores de Oviedo

Plazo de presentación

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

Defectos en las solicitudes:

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites

6.ª Misión de candidatos.

Lista provisional:

Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado»

Los solicitantes que consideren infundada la exclusión podrán formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lista definitiva:

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

7.ª Designación, composición y actuación de Tribunal.

El Tribunal calificador y su nombramiento será hecho público también por medio del «Boletín Oficial del Estado» y podrá ejercitarse contra la designación los recursos legales oportunos.

El Tribunal calificador estará constituido por un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores designado al efecto, que lo presidirá, actuando de Vocales el Presidente o Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo y un Vocal del mismo. Actuará de Secretario del Tribunal de Oposiciones el del mencionado Tribunal Tutelar de Menores.

La composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición, así como la fecha, hora y lugar del primer ejercicio se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos, con quince días de antelación a la fecha en que deba celebrarse. La fecha que se señale para la celebración del primer ejercicio no podrá ser anterior al transcurso del término de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria de esta oposición, ni posterior al año de la misma convocatoria.

Abstención:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento.

Recusación:

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.ª Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Programa:

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

Comienzo:

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios (salvo la abstención del número 2, del artículo 7, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública)

Identificación de los opositores:

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad (identidad).

Orden de actuación de los opositores:

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».